



RES. EXENTA N° 160/2017

MATERIA: ADJUDICA TRATO DIRECTO LA CONTRATACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DATOS Y REPARACIÓN DE SERVICIOS ELECTRICOS EN EL CENTRO DE FAMILIA DE IQUIQUE; INSTALACIÓN DE PUNTOS DE VOZ Y DATOS Y REPARACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS EN EL CONSULTORIO JURIDICO DE POZO ALMONTE; Y LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DATOS, ENCHUFES Y CABLEADO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ, TODAS UNIDADES DE ESTA CORPORACIÓN.

IQUIQUE, 18 de Julio de 2017

VISTOS:

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 18.632, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede personalidad jurídica, publicada el 24 de julio de 1987; la letra a) del artículo 19 del D.F.L. N°1- 18.632 de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Febrero de 1988; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón, y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Corporación de Asistencial Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta es una entidad creada al amparo de la ley 18.632 y el DFL N°1-18.632, tiene el carácter de Servicio Público descentralizado, integrante de la administración del Estado, con la misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica

V.B.
ASESOR JURÍDICO
C.A.J.T.A.
1

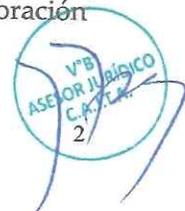
gratuita a personas de escasos recursos, y la de entregar a los egresados de las Escuelas de Derecho de las diferentes Universidades, las herramientas necesarias para que éstos efectúen su práctica profesional, a fin de que puedan obtener el título de Abogado, en conformidad a la Ley.

SEGUNDO: Que, existe la necesidad de efectuar ciertas intervenciones, reparaciones y gestiones de mantención en las unidades de esta Corporación, particularmente en el Centro de Familia de Iquique en el cual se requiere la instalación de 17 puntos de datos, 20 enchufes y 40 bandejas para 70 metros de canalizado de cableado; en el Consultorio Jurídico de Pozo Almonte, en el cual se necesita efectuar la instalación de 4 puntos de voz y datos y reparación de sistemas eléctricos (enchufes eléctricos, tubos fluorescentes, interruptores, pata foto de luz) y de orden y aseo del rack; en la Dirección Regional de Tarapacá, en la cual se requiere instalación de 5 puntos de datos y 4 puntos de voz, instalación de enchufes, bandejas UTP, equipo de alta eficiencia y focos de pared.

TERCERO: Que, habiéndose requerido informe al departamento de adquisiciones de esta Institución los servicios requeridos no se encuentran disponibles en el sistema de compras de Mercado Público.

CUARTO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10, número 7 letra j) del Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, se autoriza el Trato o Contratación Directa, con carácter excepcional, *Cuando el costo de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*

QUINTO: Que, tratándose de los servicios señalados en el considerando segundo, el monto total de su contratación no superará la cifra de 100 Unidades Tributarias Mensuales, conforme a las cotizaciones que se han tenido a la vista, y el proceso que significa dar inicio a una evaluación de ofertas implica un costo financiero para el Servicio mucho mayor, como también el destinar recursos humanos a la elaboración



de bases y resoluciones, desatendiendo otras labores de mayor complejidad y que requieren de mayor atención.

SEXTO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del D.S. 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, en los casos a los cuales alude el numeral 7 del artículo 10 del mismo Decreto, no resulta necesario contar con tres cotizaciones de diferentes proveedores.

Al efecto, se dispone de la cotización requerida al proveedor don Eslay Molina Rojas, Rut N°15.070.231-3, que satisface los requerimientos y necesidades de este Servicio, a quien se adjudicará la ejecución de las tareas, según se dirá.

SÉPTIMO: Que, existe disponibilidad presupuestaria para la realización de los servicios que serán contratados, según el certificado emanado de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corporación

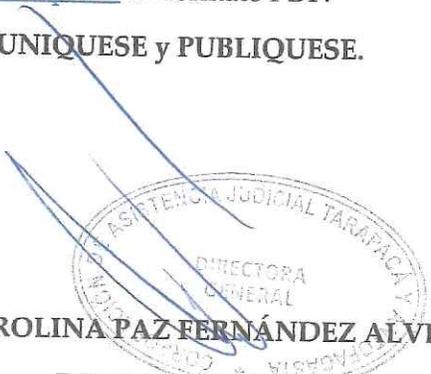
RESUELVO:

1° **ADJUDÍQUESE**, mediante Trato Directo LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DATOS Y REPARACIÓN DE SERVICIOS ELECTRICOS EN EL CENTRO DE FAMILIA DE IQUIQUE; INSTALACIÓN DE PUNTOS DE VOZ Y DATOS Y REPARACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS EN EL CONSULTORIO JURIDICO DE POZO ALMONTE; Y LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DATOS, ENCHUFES Y CABLEADO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ, TODAS UNIDADES DE ESTA CORPORACIÓN, MATERIALES INCLUIDOS, conforme a las especificaciones señaladas en el considerando segundo de esta resolución, al proveedor don **ESLAY MOLINA ROJAS RUT: 15.070.231-3**, por el monto total de **\$3.966.667.-** (tres millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), impuestos incluidos, por ser el proveedor que cumple con las características y objetivos más convenientes e indicados para los intereses de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, en atención a los antecedentes que fundan esta modalidad de contratación.



2° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la plataforma de licitaciones de Chilecompra: www.chilecompra.cl en formato PDF.

ANOTESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.



CAROLINA PAZ FERNÁNDEZ ALVEAR
DIRECTORA GENERAL

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**

CPFA/gism

Distribución:

- Jefe de Administración y Finanzas
- Asesor Jurídico
- Archivo Dirección General.

